

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 269. El Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica tiene las siguientes facultades:

- I. Implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística, Sistemas de Información y Telecomunicaciones para mantener una adecuada coordinación;
- II. Atender y dar seguimiento a los acuerdos derivados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en materia de informática, estadística y telecomunicaciones;
- III. Establecer las políticas de captura, procesamiento y reporte de la información, así como verificar y coordinar la integración de información estadística de la Fiscalía General;
- IV. Promover la aplicación de las nuevas tecnologías de la información que permitan mejorar el desempeño de las actividades de la Fiscalía General;
- V. Implementar herramientas informáticas de seguridad para la conservación, custodia y protección de la información reservada, confidencial, protección de datos personales y en general de toda la información con que cuente la Fiscalía General, en coordinación con las áreas donde se genere la información;
- VI. Proponer al Fiscal General la instalación e implementación de enlaces de voz, datos y video que sean prioritarios para la mejora de la Fiscalía General; promoviendo el empleo de medios electrónicos para el intercambio de información;
- VII. Diseñar y controlar la infraestructura de cómputo necesaria para la operación de los diferentes sistemas de información y sus mecanismos de resguardo y respaldo;
- VIII. Proponer al Fiscal General la normatividad para el correcto funcionamiento y empleo en materia de telefonía, telecomunicaciones, sistemas de información, internet, infraestructura tecnológica y de seguridad informática en la Fiscalía General;
- IX. Ejercer el control de la red de telecomunicaciones de la Fiscalía General, incluyendo transporte de datos y la comunicación de voz;
- X. Planear, programar y realizar visitas de supervisión a los Enlaces de Estadística e Informática de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, así como convocar a reuniones de trabajo que considere pertinentes;

- XI. Promover el intercambio en materia de informática y sistemas, entre las Instancias Federales, Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas;
- XII. Dar seguimiento a la información sustantiva de procuración de justicia y programas específicos, para la integración de los diversos informes que le sean requeridos por las diversas áreas de la Fiscalía General o para atender a los compromisos de reporte de información que adquiriera la misma;
- XIII. Brindar el soporte técnico oportuno a las unidades administrativas de la Fiscalía General, usuarias de los sistemas de información elaborados por la Dirección del Centro de Información, a través de la capacitación, asesoría y monitoreo constante de los recursos informáticos para asegurar la continuidad de las operaciones;
- XIV. Desarrollar, implementar y proponer al Fiscal General los programas de mantenimiento preventivo, o en su caso, mantenimiento correctivo, a la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General;
- XV. Coordinar las actividades para la integración de la información sustantiva de procuración de justicia, a fin de mantener actualizados las diversas bases de datos;
- XVI. Proponer al Fiscal General proyectos, normas, políticas y lineamientos, que regirán la prestación de servicios automatizados, la adquisición, uso y estandarización de equipos, aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; así como de bienes informáticos en la Fiscalía General;
- XVII. Someter a la consideración del Fiscal General, las propuestas de programas, estudios y sistemas de información, sobre los asuntos que sean competencia de la Fiscalía General, para el desarrollo de infraestructura tecnológica y sistemas de información;
- XVIII. Emitir los dictámenes que la Dirección General de Administración, ponga a consideración de la Dirección para el estudio de viabilidad técnica y operativa sobre la adquisición de tecnologías de información y comunicaciones;
- XIX. Planear, mantener e implementar los servicios informáticos que son proporcionados a través de la Intranet Institucional;
- XX. Proponer cursos de capacitación y actualización en materia de informática y comunicaciones en coordinación con el Instituto de Formación Profesional;

- XXI. Analizar y desarrollar los nuevos sistemas de información para las diversas áreas de la Fiscalía General de acuerdo a sus necesidades y funciones inherentes;
- XXII. Proporcionar el apoyo técnico para el diseño, implantación y administración de la imagen institucional de la Fiscalía General, así como crear, asesorar y coordinar las actividades encaminadas al diseño publicitario de la misma en medios impresos, electrónicos y audiovisuales en apego al Manual de Identidad Gráfica aprobado;
- XXIII. Realizar las labores de integración, validación y administración de la información, para su publicación en la página web de la Fiscalía General;
- XXIV. Coordinar el cumplimiento de transferencia de información requerida por el Gobierno Federal a través de sus diferentes sistemas de información;
- XXV. Vigilar y llevar el registro, uso, destino y vigencia de las licencias de software, adquiridas por la Fiscalía General, en coordinación con la Dirección General de Administración;
- XXVI. Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor, el control de la distribución tanto del hardware como del software adquiridos por la Fiscalía General, para las diversas unidades administrativas y operativas de la misma, con el objeto de vigilar que los derechos de autor sean respetados;
- XXVII. Resguardar y operar el sistema Plataforma México;
- XXVIII. Participar ante el comité de Adquisiciones y de Obra Pública, cuando se trate de licitaciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- XXIX. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparos, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General, y
- XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.